

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-012, QUE CÉLEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT Y/O EL USUARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO TRANS UNION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron un contrato abierto plurianual de prestación de servicios de Información Crediticia número I-SD-2019-012, por el cual, TRANS UNION se obligó a prestar al INSTITUTO FONACOT los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$23,832,000.00 M.N. (veintitrés millones ochocientos treinta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$59,580,000.00 M.N. (cincuenta y nueve millones quinientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y una vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 19 de junio de 2020, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2020-009, mediante el cual se formalizó el cambio de representante legal del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 28 de diciembre de 2021, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2021-021, mediante el cual se formalizó la ampliación de la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. Con fecha 30 de noviembre de 2022, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2022-026, mediante el cual se formalizó el cambio de representante legal del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el INSTITUTO FONACOT y TRANS UNION celebraron el convenio modificatorio número CM-I-SD-2022-028, mediante el cual se formalizó la ampliación de la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
6. Por oficio número SCCR/04/10/2023 de fecha 6 de octubre del 2023, la Subdirección General de Crédito y Recuperación, solicitó a TRANS UNIÓN su consentimiento para la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO del 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
7. Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2023, TRANS UNIÓN manifestó su consentimiento para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del CONTRATO, del 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.

8. Con oficio número SCCR/07/12/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la modificación en el plazo señalado en la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO, y cláusula segunda del Segundo y Cuarto Convenios, para la ampliación de los servicios de consulta del reporte de crédito de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito en el Instituto FONACOT; por las razones fundadas y explícitas señaladas en el oficio del área requirente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
9. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del oficio número SDA/C.006/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitó a la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público 91 y 92 de su Reglamento.
10. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL USUARIO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Como apoderada legal del USUARIO, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de no interrumpir la operación regular, surge la necesidad de modificar el CONTRATO, con la finalidad de ampliar su vigencia.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con TRANS UNIÓN, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios bancarios y financieros", según oficio número DICP-SP-2023-078, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico, por el cual la Directora General autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA TRANS UNIÓN, A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:





Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

II.1. Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 38,333, de fecha 13 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1996 bajo el folio mercantil número 205,504.

Que está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una sociedad de información crediticia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el momento de su constitución.

II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUM-951004-2D6.

II.3. Que el Lic. Amador Guil-Liem Acevedo, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se acredita mediante el instrumento número 74,207 de fecha 7 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022.

II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Jaime Balmes número 8, piso 10, oficina 1003, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.2. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y TRANS UNIÓN, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO, Cláusula Segunda del SEGUNDO y CUARTO CONVENIOS, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato."

..."

SEGUNDA. FIANZA. TRANS UNIÓN se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia del CONTRATO al

31 de diciembre de 2024. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, PRIMER, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL USUARIO



ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal y Área Contratante

POR TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A.



AMADOR GUILLIEM ACEVEDO
Apoderado Legal

**ADMINISTRADORA DEL
CONVENIO**



IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
Subdirectora General de Crédito y
Recuperación

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Margarita Solórzano Hernández.
Coordinadora Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo _____



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica